

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 7275

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIÓN CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º).- RATIFÍQUENSE las medidas adoptadas por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante Decreto 132/21 de fecha 30/04/2021, que se aprueba como Anexo I de la presente Ordenanza.

Art. 2º).- REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los seis días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.-

**Dr. Gustavo Javier Klein
Presidente H.C.D.**

ANEXO I

DECRETO N° 132/21

VISTO:

-La situación epidemiológica actual en la ciudad de San Francisco del virus SARS-CoV2 y las medidas adoptadas al respecto por el Gobierno Nacional(DNU N° 287/21 de fecha 30.04.2021) y el Gobierno Provincial, especialmente el Acta suscripta en fecha 30.04.2021, entre el Gobierno Provincial y la totalidad de los Intendentes y Jefes Comunales de la Provincia de Córdoba.

CONSIDERANDO:

-Que, desde el ingreso a nuestro país del citado virus, este Municipio ha dictado sucesivas normas acordes a los datos oficiales y de las diversas autoridades sanitarias, a través de los cuales se dispusieron las medidas que la emergencia requería en sus distintas fases.

-Que, atento al agravamiento de algunos parámetros epidemiológicos en varias ciudades de la Provincia de Córdoba, entre las que se cuenta la ciudad de San Francisco; conforme a las recomendaciones de las autoridades sanitarias locales, se estima oportuno y adecuado tomar medidas que contribuyan a resguardar la salud pública, con apoyatura en los informes técnicos epidemiológicos e información sanitaria.

-Que, en esa suerte, la totalidad de los Intendentes y Jefes Comunales de la Provincia de Córdoba, suscribieron con el Gobierno Provincial un Acta en fecha 30.04.2021, mediante la cual se comprometieron a cumplimentar diversas pautas tendientes a contener la propagación del virus SARS-CoV2.

-Que, como primera medida, se dispuso hasta el día 21.05.2021 inclusive, autorizar la circulación de personas que tengan fines justificados entre las 23:00 hs y las 06:00 de lunes a viernes y de 00:00hs. a 06:00 horas, para sábados, domingos y feriados.

-Que, así también, se dispuso que continúen suspendidas las actividades y reuniones sociales y familiares de más de diez (10) personas en domicilios particulares.

-Que, asimismo, se consideró necesario mantener sin modificaciones las actividades escolares, debiendo extremar las autoridades de la comunidad educativa, el estricto cumplimiento de los protocolos vigentes, comprometiéndose este municipio a reforzar el cumplimiento de los mismos en la actividad peri-escolar.

-Que, se dispuso que las actividades comerciales no esenciales, los centros comerciales y galerías deberán funcionar entre las 09:00 hs y las 21:00 hs.

-Que, en relación a los bares, restaurantes, polos y paseos gastronómicos, los mismos deberán cerrar las puertas de ingreso al público desde las 23:00 hs. y hasta las 06:00 del día siguiente, de domingo a jueves, ambos inclusive, y desde las 24:00 hs y hasta las 06:00 hs. del día siguiente, los viernes, sábados y feriados, en todos los casos inclusive; debiendo estar libre de ocupantes de 00:00 hs. a 06:00 hs. de lunes a viernes, ambos inclusive, y de 01:00 hs. a 06:00 hs. los días sábados, domingos y feriados, en todos los casos inclusive.

-Que, los salones de eventos infantiles continuarán su actividad bajo cumplimiento estricto de los protocolos vigentes, asimismo, los salones de fiestas o eventos, cumpliendo las restricciones horarias y los protocolos existentes, podrán tener un aforo máximo del 30% de la capacidad habilitada.

-Que, los parques públicos podrán permanecer

abiertos, debiendo inhabilitarse las estaciones de gimnasia y juegos infantiles.-

-Que, los gimnasios podrán funcionar desde las 07:00 hs. hasta las 22:00 hs.

-Po último, se consideró prudente suspender las competencias deportivas de ligas amateurs y eventos deportivos de todo tipo en el ejido municipal.-.

-Que es importante fortalecer las acciones de vigilancia con el fin de detectar de manera temprana los casos positivos de COVID19, permitiendo la atención adecuada de los pacientes y la implementación de las medidas de investigación, prevención y control tendientes a reducir el riesgo de diseminación de la infección en la población.

-Que es voluntad de la Municipalidad de San Francisco cumplir y hacer cumplir las normas preventivas dictadas con fines sanitarios por las autoridades nacionales y provinciales (disposiciones y protocolos vigentes), para todas las actividades que continúan habilitadas.

-Que las disposiciones que se establecen en el presente son temporarias, resultan necesarias, razonables y proporcionadas con relación a la amenaza y riesgo sanitario que enfrenta nuestra ciudad, pudiendo ser modificadas o acentuadas conforme la evolución de la situación sanitaria-epidemiológica en la provincia y en la ciudad.

-Que, en casos especiales, el Municipio podrá acentuar las medidas restrictivas por un tiempo determinado.

-Que el art. 4 de la Ordenanza N° 7.172 faculta al Departamento Ejecutivo a intensificar y/o adecuar las medidas dispuestas en la ciudad para mitigar la propagación del virus, en función de las recomendaciones y medidas que conforme la evolución epidemiológica vayan adoptando y/o modificando y/o ampliando las autoridades sanitarias de orden nacional, provincial (C.O.E.) y/o el Gabinete Sanitario Permanente.

-Que por ello y las normas citadas, el Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ART. 01º **ADHIERASE** la ciudad de San Francisco, a las disposiciones nacionales (DNU N° 287/21 de fecha 30.04.2021) y provinciales, en los términos y condiciones que se detallan en este instrumento legal, con el fin de unificar criterios de prevención sanitaria con lo demás gobiernos municipales y comunales, según se indica en el Acta de fecha 30.04.2021 que se acompaña como Anexo I.

ART. 02º **AUTORIZASE** desde el día 01.05.2021 y hasta el día 21.05.2021 ambos inclusive, la circulación de personas que tengan fines justificados, entre las 23:00 hs. y las 06:00 hs. de lunes a viernes y de 00:00 hs. a 06:00 horas, para sábados, domingos y feriados.

ART. 03º **SUSPENDASE** desde el día 01.05.2021 y hasta el día 21.05.2021 ambos inclusive, la habilitación de actividades y reuniones sociales y/o familiares de más de diez (10) personas en domicilios particulares.

ART. 04º **DISPONESE** que, en virtud de la continuidad de la actividad escolar. desde el día 01.05.2021 y hasta el día 21.05.2021 ambos inclusive, el Municipio asume el compromiso a reforzar el cumplimiento de los protocolos educativos en la actividad peri-escolar.

ART. 05º **DISPONESE** que desde el día 01.05.2021 y hasta el día 21.05.2021 ambos inclusive, las actividades comerciales no esenciales, los centros comerciales y galerías deberán funcionar entre las 09:00 hs. y las 21:00 hs.

- ART. 06º** **DISPONESE** que desde el día 01.05.2021 y hasta el día 21.05.2021 ambos inclusive, los bares, restaurantes, polos y paseos gastronómicos, deberán cerrar las puertas de ingreso al público conforme al siguiente horario: **--de domingos a jueves (ambos inclusive):** desde las 23:00 hs. y hasta las 06:00 del día siguiente.-
-viernes, sábados y feriados (todos inclusive): desde las 24:00 hs. y hasta las 06:00 del día siguiente.-
- Asimismo deberán estar libre de ocupantes en el siguiente horario:
- de lunes a viernes (ambos inclusive):** desde las 00:00 hs. y hasta las 06:00.-
- sábados, domingos y feriados (todos inclusive):** desde las 01:00 hs. y hasta las 06:00.-
- ART. 07º** **DISPONESE** que desde el día 01.05.2021 y hasta el día 21.05.2021 ambos inclusive, los salones de eventos infantiles continuarán su actividad bajo cumplimiento estricto de los protocolos vigentes. En relación a los salones de fiestas o eventos, deberán cumplir las restricciones horarias y los protocolos existentes, pudiendo tener un aforo máximo del 30% de la capacidad habilitada.
- ART. 08º** **DISPONESE** que desde el día 01.05.2021 y hasta el día 21.05.2021 ambos inclusive, los parques públicos podrán permanecer abiertos, debiendo inhabilitarse las estaciones de gimnasia y juegos infantiles.-
- ART. 09º** **DISPONESE** que desde el día 01.05.2021 y hasta el día 21.05.2021 ambos inclusive, los gimnasios podrán funcionar desde las 07:00 hs. hasta las 22:00 hs.
- ART. 10º** **SUSPENDANSE** desde el día 01.05.2021 y hasta el día 21.05.2021 ambos inclusive, las competencias deportivas de ligas amateurs y eventos deportivos de todo tipo en el ejido municipal.-.
- ART. 11º** **DISPONESE** fortalecer las acciones de vigilancia con el fin de detectar de manera temprana los casos positivos de COVID19, permitiendo la atención adecuada de los pacientes y la implementación de las medidas de investigación, prevención y control tendientes a reducir el riesgo de diseminación de la infección en la población
- ART. 12º** **DISPONESE** el contralor del cumplimiento de las disposiciones y protocolos vigentes, para todas las actividades que continúan habilitadas.
- ART. 13º** **DISPONESE** que el alcance y el tenor de las presentes medidas podrán ser modificadas en caso que cambie la situación sanitaria-epidemiológica en la ciudad de San Francisco.
- ART. 14º** **DISPONESE** que en casos especiales, las autoridades locales podrán acentuar las medidas restrictivas por un tiempo determinado.
- ART. 15º** **REMITASE** al Honorable Concejo Deliberante.
- ART. 16º** **PROTOCOLICESE**, comuníquese, dése copia al Registro Municipal, a la Secretaría de Salud, a la Secretaría de Gobierno, al Tribunal Administrativo de Faltas y a la Dirección de Policía Municipal. Dése amplia difusión. Cumplimentado, archívese.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, SAN FRANCISCO, 30 DE ABRIL DE 2021.-

DR. DAMIÁN J. BERNARTE

SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. IGNACIO GARCÍA ARESCA

INTENDENTE MUNICIPAL

